



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México emprender operativos y aplicar sanciones a los usuarios de motocicletas que incumplen el Reglamento de Tránsito, respecto a la circulación en vías de acceso restringido, presentada por la Senadora María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 30 de mayo de 2018, y turnada en la misma fecha por el presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente menciona que el uso de las motocicletas en el país y en la Ciudad de México ha crecido de forma exponencial en los últimos años por ser vehículos de bajo consumo de combustible, mayor maniobrabilidad en el tráfico y con un costo, en la mayoría de los casos, menor a la compra de un automóvil.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

Asimismo, señala que de acuerdo a una Encuesta de Vehículos de Motor Registrados en Circulación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2000 había únicamente 293 mil 924 motos registradas en las 32 entidades del país y que, para 2016 la cifra subió a 2 millones 987 mil 057, lo que representa un incremento de 916.3%, en donde las cinco entidades del país que registraron el mayor número de motocicletas durante 2016 fueron el Estado de México (390 mil 378); Jalisco (362,303); Ciudad de México (257 mil 535); Guanajuato (254 mil 325) y Quintana Roo (169 mil 592).

La proponente menciona que Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa (ALDF) ha calculado que en 2012 circulaban en la Ciudad de México alrededor de 59 mil motocicletas y actualmente ese número podría rebasar las 300 mil donde a esta cantidad se le suman unas 125 mil unidades más provenientes del Estado de México y al menos 12 mil motocicletas que operan sin registro ni placas, de acuerdo a estimaciones de la ALDF.

Puntualiza que el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra) indico que las muertes entre motociclistas aumentaron 90% de 2010 a 2014, además de que, algunas causas de accidentes en moto son por falta de pericia o inexperiencia, como mal trazado de curvas, técnica de frenado, circular entre autos o a altas velocidades y no usar el casco.

Añade la proponente que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales en el mundo y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo y el 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas, es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública, según muestran las cifras de OMS en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2015.

Enfatiza que en el caso de México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanzo un 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, afirman investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) según el artículo, "El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial" publicado en 2014, y añade que de 1999 a 2009 las muertes entre los usuarios de motocicletas aumentaron 332.2%, lo que llama la atención es que durante el mismo periodo, el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

número de motocicletas en el país incrementó 312%, esto de acuerdo con el análisis de datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, los motociclistas constituyen el 23% de los 1.4 millones de personas que reportaron haber sufrido un accidente vial sin consecuencias fatales en el país.

Asimismo, menciona la legisladora que según datos del INEGI, en México, conducir una motocicleta representa un riesgo seis veces mayor de sufrir lesiones graves, y tres veces más riesgo de morir en comparación con conducir un automóvil, y que sólo 71% de motociclistas que circulan en el país utiliza casco protector y sólo 16% de los pasajeros de motocicletas llevan puesto.

Por otra parte la proponente señala que lo más grave es que miles de motocicletas de menos de 250 cilindros y motonetas, es decir vehículos pequeños, circulen sin ningún tipo de impedimento o sanción por parte de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) por vialidades de acceso restringido como lo son el Periférico, Viaducto y Circuito Interior, ya que en las madrugadas y mañanas es notable el aforo de motonetas y motocicletas pequeñas que circulan, algunas incluso sin luces, muy poco conductores sin casco, pero van rebasando entre los carriles a los automóviles, algunos casos extremos, es el que algunos ciclistas que también utilizan estas vías rápidas para circular, lo cual pone en riesgo la vida de ellos y en riesgo la libertad de conductores ante un eventual accidente.

Agrega que en términos del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, las motocicletas con un motor menor a 250 centímetros cúbicos, es decir motonetas, scooters y vespas, entre otras, no pueden circular por los carriles centrales en vías de acceso controlado como Periférico, Viaducto y Circuito Interior, y menciona el artículo 21 de dicho ordenamiento, que prevé la prohibición a los conductores de motocicletas de: circular por los carriles centrales de las vías de acceso controlado cuando utilicen vehículos menores a 250 centímetros cúbicos; circular en vías en las que exista señalización vial que expresamente restrinja su circulación, carriles centrales y segundos niveles de vías de acceso controlado.

La proponente se basa en el mismo Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y enmarca su artículo 37, fracción III, inciso C, donde especifica que los motociclistas deben usar aditamentos luminosos o bandas reflejantes en horario nocturno, de lo contrario serán multados, además del artículo 45, donde se especifica que las motocicletas deben portar la placa en un lugar visible, con la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

lectura en dirección hacia la parte trasera del vehículo, con una inclinación entre 60° y 120°, con base en su eje horizontal.

Finalmente, la legisladora destaca que su proposición no es con el ánimo de lanzar por algunos días o semanas a los policías de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) a multar motociclistas y remitir sus vehículos al corralón, sino para implementar operativos, campañas de difusión, de concientización, sobre los graves riesgos de circular por estas vialidades con motocicletas pequeñas, así como establecer sanciones para quienes rebasan por entre carriles o por la derecha o quienes manejan sin casco o llevan a menores, poniendo en riesgo su vida.

A manera de referencia, se plasman textualmente los resolutivos del punto de acuerdo que formula:

PUNTO DE ACUERDO

“PRIMERO: Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno en funciones de la Ciudad de México a instruir a la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad, aplicar el Reglamento de Tránsito vigente para evitar que motocicletas de menos de 250 centímetros cúbicos de cilindraje en sus motores puedan circular por vías restringidas como Periférico, Viaducto y Circuito Interior.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno en funciones de la Ciudad de México a instruir a la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad, aplicar el Reglamento de Tránsito vigente a los motociclistas autorizados para circular por vías restringidas, para con ello evitar que rebasen por entre carriles, por la derecha, que no utilicen casco, que lleven menores o que conduzcan a exceso de velocidad, sin placas o sin precaución.

TERCERO: Se exhorta Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno en funciones de la Ciudad de México a instruir a la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Movilidad, establecer una campaña de difusión para concientizar a los motociclistas sobre los riesgos que existen por no respetar el Reglamento de Tránsito, así como las restricciones existentes y por conducir sin precaución o sin el equipo adecuado.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Es para los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo, de suma relevancia reconocer que se debe de seguir y respetar el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México,¹ para una correcta circulación de peatones, vehículos en la vía pública y sobre todo seguridad vial en esta ciudad, toda vez que el citado reglamento aplica a peatones, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México.

CUARTA. Asimismo, esta Comisión se avocó a la tarea de analizar el tema de las motocicletas que circulan en el territorio de la Ciudad de México, donde nos encontramos que, según el Reglamento de Tránsito, en su artículo 20 señala que los conductores de motocicletas deben, entre otros, utilizar un carril completo de circulación; adelantar otro vehículo sólo por el lado izquierdo.

De no ser así, el mismo ordenamiento nos señala que la sanción a los motociclistas que incumplan se les aplicará multa equivalente a 5 a 10 veces la Unidad de Cuenta Vigente en la Ciudad de México y pérdida de 1 punto en la licencia de conducir.

QUINTA. A su vez el artículo 21 del citado Reglamento, contempla las prohibiciones de los motociclistas, mismas que a continuación se transcriben:

“Artículo 21.- Se prohíbe a los conductores de motocicletas:

¹ Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, Texto vigente, [en línea], disponible en: http://data.ssp.cdmx.gob.mx/reglamentodetransito/documentos/nuevo_reglamento_transito.pdf



PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

- I. Circular sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones; salvo que el conductor ingrese a su domicilio o a un estacionamiento, debe desmontar;
 - II. Circular por vías ciclistas exclusivas;
 - III. Circular por los carriles confinados para el transporte público de pasajeros;
 - IV. Circular entre carriles, salvo cuando el tránsito vehicular se encuentre detenido y busque colocarse en el área de espera para motocicletas o en un lugar visible para reiniciar la marcha, sin invadir los pasos peatonales;
 - V. Circular por los carriles centrales de las vías de acceso controlado cuando utilicen vehículos menores a 250 centímetros cúbicos;
 - VI. Circular en vías en las que exista señalización vial que expresamente restrinja su circulación, carriles centrales y segundos niveles de vías de acceso controlado.
 - VII. Hacer maniobras riesgosas o temerarias, cortes de circulación o cambios abruptos de carril que pongan en riesgo su integridad y la de terceros;
- Adicionalmente de la multa de 10 a 30 Unidades de Cuenta y de 1 a 6 puntos de la licencia de conducir, la motocicleta será remitida a un depósito vehicular.”

SEXTA. Además de lo ya expuesto anteriormente, para mejorar las medidas de seguridad de los vehículos en el artículo 37, fracción III, del Reglamento citado anteriormente menciona que deberán:

- a) Circular todo tiempo con las luces traseras y delanteras encendidas;
- b) Llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible;
- c) Usar aditamentos luminosos o bandas reflejantes en horario nocturno;
- d) Utilizar casco protector diseñado específicamente para motociclistas y asegurarse que los acompañantes también lo usen; éste debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado; y
- e) Preferentemente portar visores, chamarra o peto para protección con aditamentos rígidos para cobertura de hombros, codos y torso específicos para motociclista, guantes y botas, todos de diseño específico para conducción de este tipo de vehículo.”

Adicionalmente, también el artículo 38, fracción III del citado Reglamento prevé otras prohibiciones a los usuarios a fin de que eviten realizar acciones que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás usuarios de la vía como lo son:

- a) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo;
- b) Sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- c) Transportar pasajeros menores de doce años de edad;
- d) Transportar a un pasajero entre el conductor y el manubrio; y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

e) Transportar un menor de edad, cuando este no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta y, estando correctamente sentado, no pueda colocar adecuada y firmemente los pies en los estribos o posa pies, excepto que cuente con los aditamentos especialmente diseñados para su seguridad”.

SÉPTIMA. Asimismo para que las motocicletas puedan circular deberán contar con placas de matrícula frontal y posterior, o permiso provisional vigentes correspondiente al tipo de vehículo, que deberán estar colocadas en un lugar visible, con la lectura en dirección hacia la parte trasera del vehículo, con una inclinación entre 60° y 120°, y con base en su eje horizontal, esto conforme el artículo 45 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, donde al incumplir este precepto se sancionara de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y remisión del vehículo al depósito.

OCTAVA. El artículo 3 del Reglamento, señala a las autoridades competentes para hacer cumplir dicho ordenamiento, entre las que se encuentran, la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública y los Jueces Cívicos; agregando que conforme a su artículo 2, la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, diseñarán y llevarán a cabo campañas permanentes de cultura de movilidad y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de todos los usuarios de la vía, del mismo modo, se realizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Después de analizar y discutir el asunto que motivó el punto de acuerdo en revisión, quienes integramos la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, estimamos pertinentes y fundadas las pretensiones de la legisladora proponente, toda vez que compartimos su preocupación de hacer cumplir el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México por parte de usuarios de motociclistas y de que las autoridades capitalinas fortalezcan campañas de difusión para concientizar a los motociclistas sobre los riesgos que existen por no respetarlo.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a instruir a las Secretarías de Seguridad Pública y de Movilidad de dicha entidad, a implementar medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito vigente, a fin de evitar que motocicletas de menos de 250 centímetros cúbicos de cilindraje en sus motores, puedan circular por vías restringidas como Periférico, Viaducto y Circuito Interior; así como para evitar que aquellos motociclistas autorizados para circular por vías restringidas, rebasen por entre carriles, por la derecha, que no utilicen casco, que lleven menores o que conduzcan a exceso de velocidad, sin placas o sin precaución.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a instruir a las Secretarías de Seguridad Pública y de Movilidad de dicha entidad, a implementar una campaña de difusión para concientizar a los motociclistas sobre los riesgos que existen por no respetar el Reglamento de Tránsito, así como de las restricciones existentes y por conducir sin precaución o sin el equipo adecuado.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 06 de junio de 2018.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. José María Tapia Franco Presidente PRI			
	Dip. Armando Luna Canales Secretario PRI			
	Dip. Jorge López Martín Secretario PAN			
	Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria Morena			
	Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante Sin Grupo			
	Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo Integrante PRI			
	Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante PRI			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Arturo Huicochea Alanís Integrante PRI			
	Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante PRI			
	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante PAN			
	Sen. Adriana Dávila Fernández Integrante PAN			
	Sen. Adriana Loaiza Garzón Integrante PAN			
	Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Integrante PRD			
	Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante PVEM			




PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación; Puntos Constitucionales y de Justicia, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México, para que a través de las autoridades correspondientes, se implementen medidas que garanticen el efectivo cumplimiento del Reglamento de Tránsito a los conductores de motocicletas y a que difunda campañas de concientización para su uso responsable.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante PT			